CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE TÍTULOS DE AGUA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1997 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014



ÍNDICE Página

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE TITULOS DE AGUA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	3
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	6
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	17
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO	18



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

De conformidad con el Acta Notarial que contiene la transcripción del nombramiento como Subgerente y Representante Legal del Banco de la Construcción, Sociedad Anónima, de fecha 1 de agosto de 1995; Acuerdo del Consejo Municipal, contenido en el Acta 83-97, punto cuatro, numerales cuatro y seis de la Sesión Extraordinaria de fecha 9 de septiembre de 1977; Acuerdo del Consejo Municipal contenido en el Acta 092-97, punto sexto, de la Sesión Ordinaria celebrada el 8 de octubre de 1997; Acuerdo del Consejo Municipal contenido en el Acta 101-97, punto quinto, de la Sesión Ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 1997; y de conformidad con el Punto Cuarto del Acta del Consejo de Administración de Bienes Corporativos Sociedad Anónima, de fecha 28 de octubre de 1997, representaciones suficientes para la celebración del contrato de fideicomiso de administración, denominado Fideicomiso de Administración de Títulos de Agua de la Municipalidad de Escuintla, formalizado en Escritura Pública No. 127 de fecha 11 de noviembre de 1997.

Con fecha 18 de noviembre de 1997, la escritura de constitución del Fideicomiso, se amplia y modifica con la Escritura Pública No. 116, siendo las siguientes: Primera: Antecedentes; Segunda: Definiciones; Cuarta: De la aportación inicial del Patrimonio Fideicometido; Quinta: Fines del Fideicomiso; Sexta: De los Actos de Administración del Fideicomiso; Decima: Derechos del Fideicomitente; Decima Segunda: Derechos del Fiduciario; y Decima Quinta: Obligaciones del Fiduciario.

La Escritura Pública No. 61 de fecha 20 de diciembre de 1999, modifica a la escritura de constitución del fideicomiso, en las siguientes clausulas: Quinta Fines del Fideicomiso; Sexta De los Actos de Administración del Fideicomiso.

Visión

Municipalidad de Escuintla

Escuintla será un municipio seguro, con visible liderazgo económico y social en el país, con elevada calidad de vida y promover el desarrollo integral para generar identidad propia y orgullo de pertenencia entre sus habitantes.

Misión

Municipalidad de Escuintla



Trabajar fuertemente para hacer de Escuintla una ciudad sustentable, segura y participativa formada por lugares y colonias más dignas, con mayor desarrollo humano y con oportunidades para todos, mediante un sistema de gobierno abierto, accesible, honesto y contundente.

Elementos Personales

Se constituye como **Fideicomitente**: La Municipalidad de Escuintla, representada por el Alcalde Municipal de Escuintla; como **Fiduciario**: El Banco Reformador Sociedad Anónima y como **Fideicomisario**: La Municipalidad de Escuintla y la empresa Bienes Corporativos, Sociedad Anónima –BIENCO-.

Plazo y Vencimiento

La Escritura Pública de Constitución No. 127 del fideicomiso, de fecha 11 de noviembre de 1997, establece que el plazo del fideicomiso es de cuatro años a partir de la fecha de suscripción de la presente escritura pública, el cual se prorrogara periodos de seis (6) meses en forma automática, si al vencimiento de cada plazo, las partes no hubieran manifestado lo contrario al Fiduciario, hasta por el termino necesario para que se cumplan en su totalidad los fines del fideicomiso.

No fue entregada ninguna escritura publica de ampliación o modificación, que indique con exactitud la fecha de vencimiento del fideicomiso.

Función

Objetivos del Fideicomiso

De acuerdo a la Escritura de Constitución, la Cláusula Quinta Fines del Fideicomiso, cita: "El presente fideicomiso se constituye con el objeto de cumplir con los fines siguientes: A) Poner a la venta de los usuarios de la Municipalidad de Escuintla, la cantidad de Quince Mil (15,000) TÍTULOS DE AGUA, los que serán vendidos por el Fiduciario, al contado en nombre de "LA MUNICIPALIDAD". B) Crear un fondo con el importe de las ventas de los Títulos de Agua que servirá para la cancelación a Bienes Corporativos Sociedad Anónima, de las cuarenta (40) cuotas de arrendamiento, según lo estipulado en la escritura mencionado en la literal b) de la Clausula Primera de este instrumento y/o sus ampliaciones si las hubieren. C) En caso, la venta de los títulos de agua, genere fondos suficientes que alcancen para cubrir el monto de las cuotas de arrendamiento pendientes de pago, los fideicomisarios acordarán la cantidad de descuento a realizarse por el pago anticipado de las cuotas de arrendamiento. El Fiduciario efectuara pagos anticipados, de rentas completas a Bienes Corporativos Sociedad Anónima, si



existen fondos en el Patrimonio Fideicometido, una vez deducidos los gastos correspondientes a la administración del fideicomiso".

Destino de los Recursos

Los recursos recaudados por venta de los Títulos de Agua, servirán para el pago de las rentas por arrendamiento del contrato con la empresa Bienes Corporativos Sociedad Anónima.

Unidad Ejecutora

Es la Municipalidad del Municipio de Escuintla, representada por el señor Alcalde.

Se rige por las directrices del Consejo Municipal, quien es el que aprueba todas las actividades relacionadas con la ejecución de los recursos del Fideicomiso.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013, del Congreso de la República, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones; y su Reglamento.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento (s) DAF-0041-2014 de fecha 16 de julio de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Verificar que la Municipalidad de Escuintla, en su calidad de Unidad Ejecutora responsable de la rendición de cuentas, esté cumplimiendo con la correcta administración y ejecución de los recursos del fideicomiso.



Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros por el período comprendido del 11 de noviembre de 1997 al 31 de diciembre de 2014.

Específicos

Comprobar el debido cumplimiento de la Municipalidad de Escuintla, a disposiciones legales, reglamentarias y normativas que son de observancia general para las entidades ejecutoras de recursos públicos.

Evaluar los convenios y contratos administrativos, que son pagados con recursos del Fideicomiso.

Realizar pruebas sustantivas y de cumplimiento a los procesos y registro de operaciones y otros documentos y procedimientos que generan la información financiera del fideicomiso.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen de la estructura del control interno por las operaciones del Fideicomiso de Administración de Títulos de Agua de la Municipalidad de Escuintla, por el período del 11 de noviembre de 1997 al 31 de diciembre de 2014, no fue posible realizarse, debido a que el fideicomitente no proporcionó la información necesaria para su evaluación.

El análisis de la situación financiera del fideicomiso, no se efectuó por que los Estados Financieros del periodo 11 de noviembre de 1997 al 31 de diciembre de 2014, no cuentan con información contable suficiente y competente, para practicar la auditoría.

Para ser explícitos, la información contable y financiera entregada a la comisión de auditoría, se refiere únicamente a registros anotados a mano en libros de contabilidad, sin firmas y algunos en forma electrónica con firmas ilegibles, sin las pólizas y demás documentos de respaldo contable, siendo el responsable el Banco de la Construcción S.A en su calidad de fiduciario, durante el periodo del 31 de diciembre del 1997 al 31 de diciembre del año 1999.

El Banco Reformador, S.A. como nuevo Fiduciario del Fideicomiso, según Resolución de Junta Monetaria No. JM-391-2000 del 16 de agosto de 2000, quien se hizo cargo de la administración del fideicomiso, de igual forma únicamente proporcionó, de esa fecha al 31 de agosto de 2014, el Balance General y Estado de Resultados.



La presentación de los Estados Financieros de conformidad con la **Norma Internacional de Contabilidad No. 1 "Presentación de Estados Financieros"**; establece:

"Finalidad de los Estados Financieros. Numeral 9. Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros es suministrar información acerca de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de una entidad, que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. Los estados financieros también muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que les han sido confiados. Para cumplir este objetivo, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos de una entidad:

- (a) Activos;
- (b) Pasivos
- (c) Patrimonio;
- (d) Ingresos y Gastos, en los que se incluyen las ganancias y pérdidas;
- (e) Aportaciones de los propietarios y distribuciones a los mismos en su condición de tales; y
- (f) Flujo de efectivo.

Esta información, junto con la contenida en las notas, ayuda a los usuarios a predecir los flujos de efectivo futuros de la entidad y, en particular, su distribución temporal y su grado de certidumbre.

Conjunto completo de estados financieros. Numeral 10. Un juego completo de estados financieros comprende:

- (a) Un estado de situación financiera al final del periodo;
- (b) Un estado del resultado integral del periodo;
- (c) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo;
- (d) Un estado de flujos de efectivo del periodo;
- (e) Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y
- (f) Un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una re expresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros".

Limitaciones al alcance



No fue proporcionada por el Fideicomitente y Fiduciario del Fideicomiso de Administración de Títulos de Agua de la Municipalidad de Escuintla, la documentación e información solicitada, correspondiente al periodo del 11 de noviembre de 1997 al 31 de diciembre de 2014, descrita a continuación:

- Escritura de ampliación de plazo, que indique el vencimiento del Fideicomiso.
- Estados Financieros (juego completo comprende: estado de situación financiera al final del periodo; estado del resultado integral del periodo; estado de cambios en el patrimonio del periodo; estado de flujos de efectivo del periodo; notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas).
- Libro Diario Mayor General del Fideicomiso.
- Integraciones contables de las cuentas que integran los Estados financieros.
- Estado de cuenta bancario de la cuenta de depósitos de ahorro registrada a nombre del Fideicomiso, durante el periodo auditado.
- Conciliaciones bancarias de la cuenta de depósitos de ahorro registrada a nombre del Fideicomiso, durante el periodo auditado.
- Integración de los títulos de Agua, que conforman el Patrimonio Fideicometido, con número correlativo del inicio al último.
- Integración de los Títulos de Agua, que conforman el Patrimonio Fideicometido, con número correlativo del inicio al último.
- Inventario de los Títulos de Agua vendidos, con registro de Número de Titulo, Fecha de venta, Nombre del propietario, Dirección del propietario, Valor del Título.
- Informes de Auditoría Externa, practicada al Fideicomiso, por el periodo del 11 de noviembre de 1997 al 31 de diciembre de 2014.
- Informes de Auditoría Interna, practicada al Fideicomiso, por el periodo del 11 de noviembre de 1997 al 31 de diciembre de 2014.

Como se indicó con anterioridad, la falta de información no permitió practicar la auditoria al Fideicomiso.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

El último Balance General proporcionado por el Fiduciario, es al 31 de agosto de 2014 y el Estado de Resultados corresponde al período del 1 de enero al 31 de agosto de 2014.



Balance General

Al 31 de agosto de 2014 esta sin movimiento y presenta saldos cero.

Patrimonio

Al 31 de agosto de 2014, el Balance General no reporta capital fideicometido.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y egresos

Sin movimiento, presenta saldos cero al 31 de agosto de 2014.

Plan Operativo Anual

En el Plan Operativo para el año 2014, no se evidencian operaciones relacionadas con el Fideicomiso de Administración de Títulos de Agua de la Municipalidad de Escuintla.

Plan Anual de Auditoría

Según información proporcionada por el Fideicomitente, no le fueron practicadas auditorías internas y externas por no existir operaciones contables y financieras del fideicomiso.

Sistema de contabilidad integrada

La Municipalidad de Escuintla no efectuó registros en el Sistema de Contabilidad Integrada Gobierno Local –SICOINGL - relacionadas con el Fideicomiso de Administración de Títulos de Agua de la Municipalidad de Escuintla por desconocer la existencia del mismo, según lo indicado por el actual Alcalde Municipal de Escuintla.

GUATECOMPRAS

No existen eventos relacionados con el Fideicomiso de Administración de Títulos de Agua de la Municipalidad de Escuintla.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





DICTAMEN

Señor

Pedro René Escobar Alvizúrez Alcalde de la Municipalidad de Escuintla y Fideicomitente Fideicomiso de Administración de Títulos de Agua de la Municipalidad de Escuintla Su Despacho

Fuimos nombrados para auditar el Balance General del Fideicomiso de Administración de Títulos de Agua de la Municipalidad de Escuintla al 31 de diciembre de 1997 y del año 1998 al 2014, y los estados relacionados de Resultados, Flujo de Efectivo y Cambios en la Situacion Patriomonial, para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s). Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración.

Excepto por lo que se menciona en los párrafos siguientes, efectuamos nuestra revisión de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y de Auditoría Gubernamental. Estas normas requieren que la auditoría sea planificada y ejecutada para obtener certeza razonable que los estados financieros no contienen errores importantes.

Limitaciones

No fue proporcionada por el Fideicomitente y Fiduciario del Fideicomiso de Administración de Títulos de Agua de la Municipalidad de Escuintla, la documentación e información solicitada, correspondiente al periodo del 11 de noviembre de 1997 al 31 de diciembre de 2014, descrita a continuación:

- Escritura de ampliación de plazo, que indique el vencimiento del Fideicomiso.
- Estados Financieros (juego completo comprende: estado de situación financiera al final del periodo; estado del resultado integral del periodo; estado de cambios en el patrimonio del periodo; estado de flujos de efectivo del periodo; notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas).





- Libro Diario Mayor General del Fideicomiso.
- Integraciones contables de las cuentas que integran los Estados financieros.
- Estado de cuenta bancario de la cuenta de depósitos de ahorro registrada a nombre del Fideicomiso, durante el periodo auditado.
- Conciliaciones bancarias de la cuenta de depósitos de ahorro registrada a nombre del Fideicomiso, durante el periodo auditado.
- Integración de los títulos de Agua, que conforman el Patrimonio Fideicometido, con número correlativo del inicio al último.
- Integración de los Títulos de Agua, que conforman el Patrimonio Fideicometido, con número correlativo del inicio al último.
- Inventario de los Títulos de Agua vendidos, con registro de Número de Titulo, Fecha de venta, Nombre del propietario, Dirección del propietario, Valor del Título.
- Informes de Auditoría Externa, practicada al Fideicomiso, por el periodo del 11 de noviembre de 1997 al 31 de diciembre de 2014.
- Informes de Auditoría Interna, practicada al Fideicomiso, por el periodo del 11 de noviembre de 1997 al 31 de diciembre de 2014.

Como se indicó con anterioridad, la falta de información no permitió practicar la auditoria al Fideicomiso.

Debido a las limitaciones en el alcance de nuestro trabajo indicadas en los párrafos anteriores, las cuales incidieron en la oportunidad de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, no expresamos una opinión sobre los estados financieros arriba mencionados.

Lic. Hector Amado Cruz Borrayo Coordinador Gubernamental

Guatemala, 25 de mayo de 2015





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor Pedro René Escobar Alvizúres Alcalde de la Municipalidad de Escuintla y Fideicomitente Fideicomiso de Administración de Títulos de Agua de la Municipalidad de Escuintla Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoria al Fideicomiso de Administración de Títulos de Agua de la Municipalidad de Escuintla por el periodo del 11 de noviembre de 1997 al 31 de diciembre de 2014, la situación financiera del fideicomiso no fue analizada, porque los estados financieros proporcionados, no contaron con la información contable suficiente y competente.

Las operaciones de revisión de la estructura del control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, no se realizó, debido a que el Fideicomitente no proporcionó la información necesaria para su evaluación.

No se emite opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno.

Lic. Hector Amado Cruz Borrayo Coordinador Gubernamental

Guatemala, 25 de mayo de 2015





INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor

Pedro Rene Escobar Alvizúres Alcalde de la Municipalidad de Escuintla y Fideicomitente Fideicomiso de Administración de Títulos de Agua de la Municipalidad de Escuintla Su Despacho

La aplicación de procedimientos de auditoría, acerca del Balance General del Fideicomiso de Administración de Títulos de Agua de la Municipalidad de Escuintla por el periodo del 11 de noviembre de 1997 al 31 de diciembre de 2014, preparados por el fiduciario, no se realizó por falta de documentación de soporte.

El cumplimiento a los términos de leyes y regulaciones aplicables es responsabilidad de la Administración. Sin embargo nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones, en consecuencia no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento representan fallas en la observancia de requisitos, o bien, violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes es importante con relación a los estados financieros.

Hemos considerado que las pruebas de cumplimiento, revelaron las instancias de incumpliendo en el hallazgo contenido en este informe, para tomarnos una opinión respecto a si los estados financieros arriba indicados, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Área Financiera

1. Resistencia a la acción fiscalizadora





Lic. Hector Amado Cruz Borrayo Coordinador Gubernamental

Guatemala, 25 de mayo de 2015



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Resistencia a la acción fiscalizadora

Condición

No fue posible practicar Auditoría al Fideicomiso de Administración de Títulos de Agua de la Municipalidad de Escuintla, por el periodo del 11 de noviembre de 1997 al 31 de diciembre de 2014, para dar cumplimiento al nombramiento DAF-0041-2014 de fecha 16 de julio de 2014, debido a la falta de información y documentación de las operaciones administrativas y registros financieros, por parte del Fideicomitente Municipalidad de Escuintla y Fiduciario Banco Reformador S.A.

Criterio

El Decreto Numero 13-2013 del Congreso de la Republica de Guatemala, que contiene reformas a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el cual adiciona el Artículo 38 Bis, que cita: "Artículo 38 Bis. Resistencia a la Acción Fiscalizadora. Constituye resistencia a la fiscalización, cualquier acción u omisión que obstaculice o impida a la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, el cumplimiento de su función fiscalizadora a que se refieren los artículos 2 y 7 de la presente Ley. Después de vencido el plazo de diez (10)días, quien incurra en esta infracción administrativa será sancionado con multa de cuarenta mil quetzales (Q40,000.00) a sesenta mil quetzales (Q60,000.00), sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que deriven".

El Acuerdo Gubernativo 192-2014 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en el Artículo 53 cita: "Criterios para calificar la resistencia a la acción fiscalizadora de la Contraloría General de Cuentas. Para los efectos de la adecuada aplicación de las disposiciones legales contenidas en el artículo 38 bis del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, la conducta prevista en la figura de la resistencia a la acción fiscalizadora, será atribuida a las personas obligadas conforme a la Ley, cuando fueren consecuencia de acciones u omisiones idóneas para producirla. Se fundamenta en los hechos y/o actos que consten al Auditor Gubernamental actuante y que le imposibiliten el ejercicio de la acción fiscalizadora para la cual fue debidamente nombrado. Son criterios que configuran la resistencia a la acción fiscalizadora: I. Acciones que obstaculizan la acción fiscalizadora: a) Las



actuaciones, decisiones, órdenes o actividades contrarias a las normas administrativas vigentes, que eviten el cumplimiento de la acción fiscalizadora; b) La limitación material injustificada que retarde u obstruya el debido cumplimiento a la solicitud o requerimiento de información a la que legalmente tiene acceso el Auditor gubernamental investido de autoridad mediante nombramiento;... III. Omisiones que obstaculizan el ejercicio de la acción fiscalizadora: a) La limitación argumentativa que sin fundamento retarde u obstruya el debido cumplimiento a la solicitud o requerimiento de información a la que legalmente tiene acceso el Auditor Gubernamental investido de autoridad mediante nombramiento; y b) La falta de cumplimiento sin motivo fundamentado a los requerimientos referentes a la acción fiscalizadora realizados a las personas obligadas....".

Decreto 31-2002 del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, cita: "Artículo 7. Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley... Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a al a aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley... Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días".

Causa

Falta de documentación esencial, presentada en forma incompleta e inconsistente y falta de conocimiento de la situación del fideicomiso, por parte de la administración municipal actual.

Efecto

No fue posible realizar la auditoria, lo cual implica no conocer la situación real del Fideicomiso.



Recomendación

Que el Señor Alcalde de la Municipalidad de Escuintla, como representante del Fideicomitente, así como el Banco Reformador, S.A., en su calidad de Fiduciario, procedan a la extinción y liquidación del Fideicomiso de Administración de Títulos de Agua de la Municipalidad de Escuintla; tomando en consideración que su situación es incierta, no está en actividad, los fines para los cuales fue creado los desconoce la administración actual de la municipalidad de Escuintla, es evidente que no conocen su situación y no existen documentos que respalden las operaciones que en su momento se realizaron.

Comentario de los Responsables

Señor Pedro Rene Escobar Alvizúres, en oficio sin número de fecha 13 de abril de 2015, expone:

Con relación a este hallazgo me permito informarle, que yo tomé posesión del cargo como Alcalde de esta Municipalidad el 15 de enero del año 2012, y no me hicieron entrega de documentos del referido Fideicomiso y en los registros contables tampoco existía, habiendo sido constituido el 11 de noviembre del año 1997.

Por juicio realizado por la Empresa BIENCO S.A. en contra de la Municipalidad de Escuintla por deuda que se le tiene, por los trabajos realizados por conducción de agua potable **me enteré** que existía un Fideicomiso en el Banco Reformador, de esa manera le ordené al Director Financiero para que se constituyera a dicha entidad bancaria y así tuve conocimiento del mencionado Fideicomiso.

Por lo antes expuesto no se pudo proporcionar toda la información solicitada por ustedes, se entrego lo que existe en el departamento de Secretaria Municipal, por lo que no estoy de acuerdo con el articulo 38 de la ley orgánica de la contraloría General de Cuentas que se me aplico ya que en ningún momento hubo resistencia de mi parte para la acción fiscalizadora,

Lic. Oscar Méndez Moreira, en oficio sin número de fecha 13 de abril de 2015, argumenta lo siguiente:

Con relación a este hallazgo me permito informarle, que yo tomé posesión del cargo como Tesorero municipal de esta Municipalidad el 15 de enero del año 2004, y no me hicieron entrega de documentos del referido Fideicomiso y en los registros contables tampoco existía, habiendo sido constituido el 11 de noviembre del año 1997.



Por juicio realizado por la Empresa BIENCO S.A. en contra de la Municipalidad de Escuintla por deuda que se le tiene, por los trabajos realizados por conducción de agua potable **me enteré** que existía un Fideicomiso en el Banco Reformador, de esa manera sostuve platicas con la Directora de Fideicomisos Licenciada Karina Bejarano solicitándole información al respecto y me informo que el banco no contaba con la información solicitada.

Por lo antes expuesto no se pudo proporcionar toda la información solicitada por ustedes, se entrego lo que existe en el departamento de Secretaria Municipal, por lo que no estoy de acuerdo con el articulo 38 de la ley orgánica de la contraloría General de Cuentas que se me aplico ya que en ningún momento hubo resistencia de mi parte para la acción fiscalizadora.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado a que la información y documentación proporcionada por la Municipalidad de Escuintla como Fideicomitente y el Fiduciario, no fue suficiente y competente para realizar la auditoría conforme al alcance de nuestro nombramiento, evidenciando falta de interés en dar seguimiento a las operaciones del fideicomiso, iniciadas con anterioridad a su administración, siendo competencia de sus cargos mantener la documentación que respalda las operaciones del fideicomiso, para ser objeto de fiscalización por parte de Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley orgánica de Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 38 Bis, adicionado por el Artículo 66 del Decreto 13-2013, para:

Cargo
ALCALDE MUNICIPAL
DIRECTOR FINANCIERO
Total

PEDRO RENE ESCOBAR ALVIZURES
OSCAR (S.O.N.) MENDEZ MOREIRA

Valor en Quetzales 60,000.00 40,000.00 Q. 100,000.00



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Fideicomiso nunca había sido auditado, por lo tanto no existen recomendaciones anteriores.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.NOMBRECARGOPERIODO1PEDRO RENE ESCOBAR ALVIZURESALCALDE MUNICIPAL15/01/2012 - 31/12/20142OSCAR MENDEZ MOREIRADIRECTOR FINANCIERO16/01/2004 - 31/12/2014

